



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1809 30 de abril de 2019

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1784 del 18 de marzo de 2019 referente a los cupos disponibles para la cohorte 34 del programa de **Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas**, adscrito a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. Que mediante Resolución 1784 del 18 de marzo de 2019, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cohorte 37 del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas, estableciendo un cupo mínimo de 3 y un máximo de 9 estudiantes.
3. Que el Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas en su reunión del 23 de abril de 2019 Acta 352, autorizó al Director de la Corporación recomendar al Comité Central de Posgrado modificar los cupos para la cohorte 37 del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas.
4. Que este Comité en su sesión 744 del 30 abril de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE

Artículo primero. Modificar el Artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1721 del 21 de septiembre de 2018, así:

Artículo cuarto. Establecer un cupo mínimo de 3 y máximo de 13. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula. Los cupos se distribuyen en 6 áreas de formación como se describe a continuación



Tabla 1: distribución de cupos por áreas de formación

Énfasis	No. de cupos
Biología Molecular	2
Bioquímica, Farmacología y Fisiología	1
Genética	2
Microbiología y Parasitología	3
Neurociencias	1
Virología	4

Fuente: GA-FR27 Verificación de cupos para apertura de cohorte 2019-2

Parágrafo 1. Uno de los cupos del énfasis de virología corresponde a un cambio de programa

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira, de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario